



PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 296 -2023-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – PIA 2023

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con R.U.C N° 20530688390, domiciliada en la Av. Circunvalación Sur Km. 147 (Panam. Norte), distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, representada por su Gobernadora, señora **ROSA GLORIA VASQUEZ CUADRADO**, identificado con D.N.I. N° 08119443, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.16 Resolución Ministerial 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5333
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



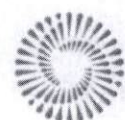
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.17 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.18 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado
- 1.19 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- 2.4 Mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos regionales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y conservación con niveles de servicios de la red vial departamental, los cuales se detallan en el Anexo 6 de la citada Ley.
- 2.5 Por medio del Memorando N° 176-2023-MTC/21.GMS y el Informe N° 011-2023-MTC/21.GMS.ESVG sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 6 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los Gobiernos Regionales recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte departamental de su competencia territorial, (ii) De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales, se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional, (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial departamental, que tienen a





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cargo los Gobiernos Regionales, resulta necesario la suscripción de convenios, según lo señalado en el artículo 33 del Manual de Operaciones de Provias Descentralizado, y (iv) Se identificaron los tramos que serán intervenidos con mantenimiento rutinario de la red vial departamental, en el marco del Anexo 6 de la Ley N° 31638. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como el Memorando N° 012-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



El mantenimiento rutinario objeto del presente convenio se ejecuta de forma tercerizada (por contrata).



CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

EL GOBIERNO REGIONAL es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- 5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.
- 5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2023, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos departamentales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Mediante el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos departamentales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2023.
- 6.2 Asumir, a través del Gobernador, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- 6.3 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial.
- 6.4 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos departamentales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.5 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre del 2023. En caso no se utilicen dichos recursos, **EL GOBIERNO REGIONAL** está obligada a mantener los saldos en sus cuentas para que sean revertidos al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 6.6 Vigilar y resguardar el uso de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable bajo cualquier circunstancia ante **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y/o el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para los fines del presente convenio.
- 6.7 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2023. En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** el pago de los servicios contratados.
- 6.8 Remitir mensualmente a través del Sistema de Trámite Documentario, durante la etapa de intervención, el Informe de avance físico y financiero y la ficha técnica de monitoreo y seguimiento mensual de las intervenciones con recursos asignados en el PIA, así como la liquidación del servicio de mantenimiento rutinario; adicionalmente, en el caso Provias Descentralizado implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV) deberá registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, para lo cual, deberá ceñirse a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario de las vías departamentales, bajo responsabilidad.



6.9 Suspendar temporalmente o no ejecutar la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento periódico o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva o la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. En caso ello no ocurra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente convenio, así como evaluará la interposición de las acciones legales y administrativas que correspondan.

6.10 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, absteniéndose de utilizar los recursos otorgados para el/los camino/s departamental/es cuyas rutas fueron reclasificadas.

6.11 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a su ejecución.

6.12 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio.



6.13 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá transferir y/o utilizar los recursos otorgados para la ejecución del mantenimiento vial de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas que correspondan.



6.14 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.



6.15 **EL GOBIERNO REGIONAL** será responsable por el incumplimiento en el registro oportuno de la información y/o documentación requerida por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; asimismo, dicho incumplimiento habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones a los órganos de control y/o instancias correspondientes.



6.16 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión del mantenimiento, con los expedientes técnicos de mantenimiento aprobados, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución de la citada intervención los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.

- 6.17 Suscribir contratos cuyos plazos no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente, caso contrario, el pago será entera responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 6.18 Revertir al tesoro público los recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal, razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial deben ejecutarse en el ejercicio fiscal 2023.
- 6.19 Los recursos destinados para el mantenimiento vial, no podrán ser transferidos, ni utilizados para la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, siendo responsabilidad de **EL GOBIERNO REGIONAL** la elaboración de los mismos. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, siendo además notificado a los órganos competentes para las acciones que correspondan.
- 6.20 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 6.21 Culminada la ejecución de la intervención, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de la intervención, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), los documentos referidos a la liquidación, según las directivas e instructivos vigentes. En caso de incumplimiento, se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 6.22 Cumplir con las normas presupuestarias vigentes, caso contrario, tal circunstancia se tendrá en cuenta a efectos de no ser considerados en la Formulación y Programación del Presupuesto para el Año 2024.
- 6.23 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.
- 6.24 En el caso sea necesario, podrá comprar cámaras para uso fotográfico o de video de alta definición que cuente con GPS integrado o GPS, que permita georreferenciar el recorrido de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio durante su intervención. Para tal efecto, la compra deberá ser afectada a los gastos operativos, de gestión o de inspección, y servirá para el monitoreo y seguimiento a la ejecución de los tramos de mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación del **GOBIERNO REGIONAL** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	• Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos departamentales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad.	Informes según procedimientos de la Directiva N° 007-2019-MTC/21, con registro mensual por EL GOBIERNO REGIONAL . Ficha Técnica de monitoreo y seguimiento mensual.
Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por EL GOBIERNO REGIONAL .
	• Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por EL GOBIERNO REGIONAL .

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

- 8.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable por cumplir cada una de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como por ejecutar el mantenimiento vial rutinario de forma tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.
- 8.2 Por otro lado, si **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.8 de la Cláusula Sexta del presente convenio, dentro del plazo establecido para tal efecto, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

- 9.1 El mantenimiento rutinario se ejecutará de forma **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 9.2 En ese sentido, el mantenimiento rutinario de los caminos departamentales se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC





PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- PVD", aprobada por medio de la Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21 y sus modificatorias.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

EL GOBIERNO REGIONAL declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento rutinario.

EL GOBIERNO REGIONAL asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera celer y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de los servicios y registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutorio del **GOBIERNO REGIONAL**, que aprueba el PIA 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°





PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

Queda establecido que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es responsable por el monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.

EL GOBIERNO REGIONAL asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual correspondiente. De esta manera, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

15 MAYO 2023

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOX
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

EL GOBIERNO REGIONAL

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvincias
Descentralizadas"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO I

MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS DEPARTAMENTALES - AÑO FISCAL 2023
(LEY N° 31638)

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	LONG (KM)	PRESUPUESTO 2023		COSTO TOTAL S/.
							EJECUCIÓN S/.	GASTOS OPERATIVOS S/.	
1	LIMA	BARRANCA	MULTIDISTRITAL	LM-100	EMP. PE-1N (I.V. SAN NICOLÁS) - SUPE - BARRANCA - PTE. BOLÍVAR - PATIVILCA - EMP. PE-16 A	21.39	155,564	15,556	171,120
2	LIMA	HUAURA	MULTIDISTRITAL	LM-101	EMP. PE-1N (DV. HUACHO) - HUACHO - HUAURA - EMP. PE-1N (DV. VEGUETA)	12.13	88,218	8,822	97,040
3	LIMA	BARRANCA	MULTIDISTRITAL	LM-102	CARAL - LA EMPEDRADA - PEÑICO - JAIVA - ARCATA - HUACAN - AMBAR	43.94	319,564	31,956	351,520
4	LIMA	HUAURA	HUAURA	LM-103	VILCAHUARA - CASUARINAS - EMP. LM-102 (PEÑICO)	18.64	135,564	13,556	149,120
5	LIMA	CAJATAMBO	MULTIDISTRITAL	LM-104	EMP. PE-16 A (PTE. PAMPLONA) - CHINGOS - AGUA BLANCA - DV. MANAS - DV. HUACAPÓN - GORGOR - COCHAS - PTE. RUMICHACA - EMP. PE-16 A (PACOMAYO)	57.12	415,418	41,542	456,960
6	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	LM-105	EMP. PE-16 A (DV. HUANCAPON) - PALPAS - HUANCAPON - EMP. LM-104	40.45	294,182	29,418	323,600
7	LIMA	HUAURA	SAYAN	LM-106	EMP. PE-18 (SAYÁN) - HUANANGUI - YURINGA - HUAYCHO - IHUARI - ÑAUPAY - QUINQUERA - YUNGUY - EMP. PE-20C (HUATAYA)	75.25	547,273	54,727	602,000
8	LIMA	HUAURA	MULTIDISTRITAL	LM-107	EMP. PE-18 (PTE. TINGO) - CHICRAS DE MARAY - CHIUCHIN - PTE. PICOY - JUJUL - PARQUIN - ALELUYOC - JAYCO - EMP. PE-20C (VICHAYCOCHA)	71.35	518,909	51,891	570,800
9	LIMA	CANTA	MULTIDISTRITAL	LM-111	EMP. PE-20 A (STA. ROSA DE QUIVES) - LICAHUASI - ARAHUAY - LACHAQUI - EMP. PE-20 A (SIRHUAYO)	65.87	479,054	47,906	526,960
10	LIMA	CAJATAMBO	MANAS	LM-112	EMP. LM-104 (DV. MANAS) - MANAS	10.64	77,382	7,738	85,120
11	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO	LM-115	EMP. LM-114 (COLLATA) - CHACCLA - EMP. LM-116 (ATISHA)	23.87	173,600	17,360	190,960
12	LIMA	HUAROCHIRI	MULTIDISTRITAL	LM-116	STA. EULALIA - DV. SAN LORENZO DE HUACHUPAMPA - DV. HUANZA - EMP. PE-3N G	67.24	489,018	48,902	537,920
13	LIMA	HUAROCHIRI	MULTIDISTRITAL	LM-117	ANTIOQUÍA - LANGA - SAN LAZARO DE ESCOMARCA - HUAROCHIRI - EMP. PE-22 A (SAN LORENZO DE QUINTI)	83.91	610,254	61,026	671,280
14	LIMA	HUAROCHIRI	ANTIOQUIA	LM-119	EMP. LM-117 (CIENEGUILLA) - CIENEGUILLA	3.83	27,854	2,786	30,640
15	LIMA	CAÑETE	MULTIDISTRITAL	LM-124	COAYLLO - CATA - ESQUINA DE OMAS - OMAS - SAN PEDRO DE PILAS - HUAMPARA - QUINCHES - HUAÑEC - SAN JOAQUIN - TANTA - EMP. LM-120 (DV. TANTA)	119.29	867,564	86,756	954,320
16	LIMA	YAUYES	MULTIDISTRITAL	LM-125	EMP. LM-124 (DV. AYAVIRI) - AYAVIRI - MIRAFLORES - EMP. LM-120 (DV. MIRAFLORES)	21.74	158,109	15,811	173,920
17	LIMA	YAUYES	MULTIDISTRITAL	LM-126	EMP. PE-24 (CALACHOTA) - AYAUC - TAURIPAMPA - SHONCO - CANOA - EMP. LM-124 (ESQUINA DE OMAS)	89.39	650,109	65,011	715,120
18	LIMA	YAUYES	MULTIDISTRITAL	LM-128	EMP. PE-24 (CATAHUASI) - AIZA - TUPE	18.32	133,236	13,324	146,560
19	LIMA	YAUYES	MULTIDISTRITAL	LM-130	EMP. LM-129 (DV. CHOCOS) - CHOCOS - MARCALLA - AZÁNGARO - L.D. ICA (IC-100 A CHAVÍN)	29.23	212,582	21,258	233,840
20	LIMA	YAUYES	MULTIDISTRITAL	LM-131	EMP. LM-130 (AZÁNGARO) - EMP. LM-129 (MADEAN)	20.45	148,727	14,873	163,600
TOTAL DE CAMINOS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADOS						894.05	6,502,181	650,219	7,152,400
21	LIMA	BARRANCA	SUPE	LM-102	EMP. PE-1N (I.V. SAN NICOLÁS) - LIMAN BAJO - PANDO - CARAL	23.29	254,073	25,407	279,480
22	LIMA	HUAURA	HUAURA	LM-103	EMP. PE-1NE (DV. VILCAHUARA) - VILCAHUARA	2.00	21,818	2,182	24,000
23	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	LM-108	EMP. PE-20 C (PUEBLO LIBRE) - PALPA	3.65	39,818	3,982	43,800
24	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	LM-116	EMP. PE-22 (DV. STA. EULALIA) - STA. EULALIA	9.86	107,564	10,756	118,320
25	LIMA	HUAROCHIRI	ANTIOQUIA	LM-117	EMP. PE-20 J - LA MOLINA - CIENEGUILLA - DV. SAN MARTÍN - SANTA ROSA DE CHONTAY - PTE. CHACRA ALTA - NIEVE NIEVE - ANTAPUCRO - ANTIOQUÍA	27.04	294,982	29,498	324,480
26	LIMA	HUAROCHIRI	COCACHACRA	LM-118	EMP. PE-22 (COCACHACRA) - COCACHACRA	1.67	18,218	1,822	20,040
27	LIMA	CAÑETE	MULTIDISTRITAL	LM-124	EMP. PE-15 (ASIA) - COAYLLO	16.77	182,945	18,295	201,240
28	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	LM-127	EMP. PE-15 - PTE. CLARITA - EMP. PE-24 (SAN VICENTE DE CAÑETE)	15.99	174,436	17,444	191,880
TOTAL DE CAMINOS DEPARTAMENTALES PAVIMENTADOS						100.27	1,093,854	109,386	1,203,240





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del _____ Al _____

I. GENERALIDADES

1. Camino/ tramo
2. Longitud
3. Región
4. Provincia
5. Distrito
6. Código de Ruta



II. DATOS GENERALES

1. Convenio N°
2. Contrato N°
3. Fecha de suscripción:
4. Contratista:
5. Monto de contrato (incluido, IGV): S/.
6. Plazo de ejecución: (d.c)
7. Inspector del servicio:
8. Fecha de entrega de terreno:
9. Fecha de inicio de servicio:
10. Fecha de término de plazo contractual:

III. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO

A. ASPECTO TÉCNICO:

1. Describir situación del mantenimiento:
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
3. Personal del contratista:
 - 3.1 Técnicos:
 - 3.2 Obreros:
4. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO

1. Cuadro resumen:
2. Monto valorizado en el mes:
3. Monto acumulado:
4. Observaciones:

C. ÁREA DE INSPECCIÓN

1. Describir situación del inspector:
2. Actividades destacadas del inspector:
3. Logística y equipos empleados:
4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

1. Fotografías (antes, durante y después)
2. Información adicional.

Firma/sello

Nombre responsable

Área usuaria que ejecuta el mantenimiento

